


**RV: Contestación demanda Controversias contractuales 15001-33-33-004-2020-00004 00.**

Correspondencia Juzgados Administrativos - Boyaca - Tunja  
<correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/12/2020 2:23 PM

**Para:** Juzgado 04 Administrativo - Boyaca - Tunja <j04admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**CC:** Coordinador Centro De Servicios Juzgados Administrativos - Seccional Tunja  
<Coordcsjatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (5 MB)

JUZGADO 4 ADTIVO 2020-0004-00 Contestación de Demanda..pdf; OTORGAMIENTO DE PODER 2020-00004-2020.pdf; Documentos Alcalde de Combita\_20200318162535.pdf.pdf;

Cordialmente,

Fabio Domingo García Torres  
Asistente Administrativo  
OFICINA DE SERVICIOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE TUNJA

---

**De:** Daniel Sebastián Cortés Caballero <danielsebastian.cortescaballero@gmail.com>

**Enviado:** martes, 15 de diciembre de 2020 13:44

**Para:** Correspondencia Juzgados Administrativos - Boyaca - Tunja  
<correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** bernalp.luisa@gmail.com <bernalp.luisa@gmail.com>

**Asunto:** Contestación demanda Controversias contractuales 15001-33-33-004-2020-00004 00.

Cordial saludo adjunto contestación de demanda para ser radicada en el Juzgado 4 Administrativo de Tunja con la siguiente información:

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.  
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.  
RADICADO: 15001-33-33-004-2020-00004 00.  
DEMANDANTE: CONSORCIO VÍAS CÓMBITA 2019.  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ.

Con el debido respeto,

--

DANIEL SEBASTIÁN CORTÉS CABALLERO  
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
MAGÍSTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS (COLOMBIA)  
DOCTORANDO EN DERECHO PRIVADO  
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ESPAÑA)

DANIEL SEBASTIÁN CORTÉS CABALLERO

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

MAGÍSTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO

**DOCTORA**

**ÁNGELA MARÍA JOJOA VELÁSQUEZ**

**JUEZ 4 ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE TUNJA EN ORALIDAD**

**E.**

**S.**

**D.**

**REFERENCIA:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

**MEDIO DE CONTROL:** CONTROVERSIA CONTRACTUALES.

**RADICADO:** 15001-33-33-004-**2020-00004** 00.

**DEMANDANTE:** CONSORCIO VIAS CÓMBITA 2019.

**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ.

**DANIEL SEBASTIÁN CORTÉS CABALLERO**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.633.931 de Tunja, portador de la Tarjeta Profesional No 281.396 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte pasiva dentro del proceso arriba referido de conformidad con el poder otorgado en su oportunidad por el Arquitecto **NELSON PÉREZ SUÁREZ**, mayor de edad, vecino y residente del Municipio de Cómbita - Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.081.535 de Cómbita - Boyacá; en condición de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO CÓMBITA**, tal y como se demuestra en el acta de posesión del día 18 de diciembre de 2019 expedida por el señor Juez Promiscuo Municipal de Cómbita - Boyacá y que se anexa al presente documento; a través del presente documento, encontrándome en el término legal señalado por las Leyes 1437 de 2011 y 1564 de 2012 y con el respeto que me caracteriza, me permito dar contestación a la demanda formulada en oportunidad así:

#### **I. HECHOS:**

**AL 1:** Es cierto.

**AL 2:** Es cierto.

**AL 3:** Es cierto.

**AL 4:** Es cierto.

**AL 5:** Es cierto.

**AL 6:** Es cierto.

**AL 7:** No es cierto del todo, deberá probarse dentro del expediente judicial.

**AL 8:** Es cierto.

**AL 9:** Este hecho deberá ser confrontado con el documento que se allega al proceso y contiene el acta desarrollada.

**DEL 10 AL 18:** Son ciertos.

**AL 19:** Es cierto.

**AL 20:** Es cierto.

## **II. A LAS PRETENSIONES:**

El suscrito apoderado del Municipio de Cómbita Boyacá de conformidad con el poder otorgado por el Arq. Nelson Pérez Suarez Alcalde Municipal se opone a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones incoadas en esta demanda por el Consorcio Vías Combita 2019.

## **III. EXCPECIONES:**

### **PREVALENCIA DEL INTERÉS GENERAL:**

El Municipio de Cómbita – Boyacá a través de sus funcionarios de la época decidieron concluir algunos factores que debían ser tenidos en cuenta dentro del proceso contractual con la intención de garantizar un mejor cumplimiento del objeto contratado, desde la etapa contractual, el Municipio de Cómbita puso de presente a todos los interesados en el medio de selección las reglas que debían seguirse para el resto del proceso contractual con esto cumpliendo los principios de la Contratación Pública, entre ellos el principio de Transparencia: *“El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierto; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración. 7186 5134 Conforme a estos parámetros, el Consejo de Estado ha señalado varios casos en los cuales se viola este principio, por ejemplo: cuando una entidad pública se obliga a celebrar contratos futuros con una persona determinada 5168; cuando una entidad pública adjudica un contrato a una persona que presenta dos propuestas diferentes 5134; cuando una entidad pública adjudica un contrato por medio de una modalidad diferente a la que establece la ley; etcétera<sup>1</sup>.”* Durante todo el proceso contractual se respetaron las manifestaciones y objeciones presentadas por los oferentes, pero el no acuerdo en las reglas del proceso no implica la imposibilidad del Municipio para celebrar y continuar con el proceso como se definió desde su etapa pre contractual.

Con estas condiciones solicitadas en la etapa pre contractual lo que buscaba el Municipio era beneficiar en mayor medida a los administrados, quienes gozarían de un servicio o un beneficio mejor al ser las exigencias del contrato más específicas generando una mayor cantidad de cumplimiento y de experiencia al momento de ejecutar las obras.

---

<sup>1</sup> Colombia Compra Eficiente, Síntesis Etapa Precontractual CCE.

Al respecto de las obligaciones de planear los contratos con las exigencias más benéficas para el Estado tenemos que *“Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar<sup>2</sup>.”*

*“Estos estudios deben ser entregados y elaborados con anterioridad a la convocatoria formulada a los oferentes para que presenten la cotización, con el fin de determinar con precisión las cantidades de obras a ejecutar; el alcance de los trabajos necesarios para la acometida de la red eléctrica; el plazo real de su ejecución y el costo que demandaba su instalación. 7387. Pues de lo contrario, conforme al artículo 26 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas deben responder cuando abren licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los estudios necesarios para garantizar la*

---

<sup>2</sup> *Ibídem.*

*seriedad del objeto a contratar, ya que las actividades de las entidades deben caracterizarse por la máxima diligencia. No es serio y por demás, contrario a derecho, iniciar procesos de selección sin contar con todos los permisos, estudios o bienes necesarios para la ejecución de la obra. No obstante, la responsabilidad también recae sobre el proponente –futuro contratista-, pues debe advertir oportunamente sobre los errores o imprecisiones del proceso, particularmente por la calidad de especialistas que se presume posee, y que es precisamente la circunstancia que lo habilita a proponer, la cual debe servir para detectar errores técnicos de previsible visualización en los pliegos o términos de referencia que hace inviable ejecutar la obra como está concebida.*

*La veracidad y calidad de la información sobre las condiciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones, es una de las obligaciones del contratante, implícitas en el objeto contractual, requeridas para la elaboración de la oferta. Así, el mantenimiento de las condiciones técnicas por parte de entidad concedente tiene directa relación con el objeto contractual y la entidad contratante debe asumir los riesgos y consecuencias de los errores en que pudiera haber incurrido. 7617 Si la entidad pública, por ejemplo, efectúa variaciones en los diseños y materiales previstos en el pliego de condiciones debe responder por los mayores gastos, porque éstos implican una mayor inversión de parte del contratista y su efecto no puede desconocerse; de lo contrario, se vulnerarían los principios de igualdad, equilibrio contractual y ecuación contractual previsto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993<sup>3</sup>.”*

En ese estado legal es pertinente definir que la evaluación de las propuestas presentadas debe realizarse conforme lo indica la normatividad, pero siempre teniendo como base los estudios previos, los cuales ya fueron puestos de presente a los oferentes quienes al presentarse aceptaron las reglas con las que se tramitaría el proceso. *“Una entidad pública debe sujetarse estrictamente a las reglas señaladas en el pliego de condiciones para la elección de las propuestas, por lo que la resolución de adjudicación que no cumple con esos criterios adolece de nulidad. Por lo anterior, la entidad no se puede apartar de manera caprichosa de los criterios de escogencia del pliego de condiciones, porque ese proceder desconoce el deber de efectuar la selección*

---

<sup>3</sup> Ibídem.

DANIEL SEBASTIÁN CORTÉS CABALLERO

---

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
MAGÍSTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO

*con estricta sujeción a los mandatos legales y a los criterios de escogencia contemplados en el pliego de condiciones.”*

Es así como la entidad territorial incluyó estos requisitos que lo que buscaban era una selección más ajustada a la necesidad actual del municipio y los oferentes que se presentaron sabían dichas reglas desde el principio; reglas con las cuales se llevó adelante todas las etapas hasta la liquidación del contrato asignado.

**DERECHOS DE TERCEROS:**

El contrato de la referencia y que su adjudicación fuera enjuiciada mediante este medio de control fue asignado teniendo en cuenta las reglas que se pusieron de presentes desde el inicio de todas las actuaciones administrativas; por lo cual se firmó el contrato, se dio inicio a las obras, estas se ejecutaron y se recibió a conformidad con el objeto contratado siendo posteriormente liquidado el contrato estatal a conformidad entre las partes y este fuera publicado en el portal para esto designado.

Es así como se deberá vincular a este proceso al contratista que fue seleccionado con la intención de que ejerza los derechos que pudieran ser afectados con la sentencia; toda vez que estamos frente a la situación de unos actos administrativos que produjeron efectos concretos en virtud al principio de legalidad y de presunción de legalidad de todas las actuaciones.

**GENÉRICA O INNOMINADA:**

Solicito a su señoría que en aplicación del artículo 282 del Código General del Proceso, reconocer de manera oficiosa en la sentencia cualquier excepción que resultara probada en el curso del proceso.

**IV. MEDIOS DE PRUEBA APORTADAS Y ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:**



**1. Antecedente Administrativo y carpeta contractual:**

Con todo respeto me permito aportar los antecedentes administrativos para que sean valoradas en el proceso, además toda la documentación que corresponde al Contrato N° LP 007 de 2019 los cuales están en poder del Municipio de Cóbbita – Boyacá.

**V. VINCULACIONES:**

Como quiera que en el presente medio de control se están ventilando la legalidad de unos actos administrativos que ya produjeron efectos jurídicos y que hay un tercero que puede tener interés dentro del proceso de la referencia; de la manera más respetuosa solicito a la Señora Juez que se ordene mediante auto la vinculación del contratista de la L.P. 007 de 2019 para que ejerza la defensa de sus intereses dentro del proceso judicial:

Consortio INTERMAC vías rurales con Nit 901.321.061-5, representado legalmente por José Giraldo Bohórquez Santana, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 3.172.741 de Simijaca; dirección de notificaciones Calle 116 N° 60-51 de la Ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico [gerencia@inter.com.co](mailto:gerencia@inter.com.co). Esta información es obtenida de los documentos anexos del contrato y que se anexan al presente escrito en 32 tomos.

**VI. ANEXOS:**

Anexo a la presente contestación el numeral 1 del capítulo IV de esta contestación el cual allego al Despacho a través de medio magnético.

**VII. NOTIFICACIONES:**

El demandado Municipio de Cóbbita (Boyacá), recibirá notificaciones físicas en la dirección: Calle 3 N° 5-63, Palacio Municipal de Cóbbita (Boyacá). Correo de notificación judicial: [alcaldia@combita-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@combita-boyaca.gov.co).

DANIEL SEBASTIÁN CORTÉS CABALLERO

---

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
MAGÍSTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO

El demandante recibirá notificaciones en la dirección física y en el correo electrónico suministrado en la demanda.

El vinculado Solicitado Consorcio INTERMAC vías rurales con Nit 901.321.061-5, recibirá notificaciones en la Calle 116 N° 60-51 de la Ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico [gerencia@inter.com.co](mailto:gerencia@inter.com.co).

El suscrito apoderado judicial las recibirá en las siguientes: correo electrónico: [danielsebastian.cortescaballero@gmail.com](mailto:danielsebastian.cortescaballero@gmail.com), dirección física Calle 3 N° 5-63, Palacio Municipal de Cómbita (Boyacá). Teléfono: 3144591284.

Atentamente,



**DANIEL SEBASTIÁN CORTÉS CABALLERO**  
**Cédula de Ciudadanía N° 1.049.633.931 de Tunja**  
**Tarjeta Profesional N° 281.396 del Consejo Superior de la Judicatura.**

DANIEL SEBASTIÁN CORTÉS CABALLERO

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

MAGÍSTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO

**DOCTORA**

**ÁNGELA MARÍA JOJOA VELÁSQUEZ**

**JUEZ 4 ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE TUNJA EN ORALIDAD**

**E.**

**S.**

**D.**

**REFERENCIA:** OTORGAMIENTO DE PODER.

**MEDIO DE CONTROL:** CONTROVERSIA CONTRACTUALES.

**RADICADO:** 15001-33-33-004-2020-00004 00.

**DEMANDANTE:** CONSORCIO VIAS CÓMBITA 2019.

**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ.

**NELSON PÉREZ SUÁREZ**, mayor de edad, vecino y residente del Municipio de Cómbita - Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.081.535 de Cómbita - Boyacá; en mi condición de Alcalde y por consiguiente representante legal del **MUNICIPIO CÓMBITA**, tal y como se demuestra en el acta de posesión del día 18 de diciembre de 2019 expedida por el señor Juez Promiscuo Municipal de Cómbita - Boyacá y que se anexa al presente documento; a través del presente documento, y con el respeto que me caracteriza, manifiesto a su despacho que otorgo poder, especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al **Dr. DANIEL SEBASTIÁN CORTÉS CABALLERO**, persona igualmente mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.633.931 de Tunja, portador de la Tarjeta Profesional No 281.396 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Municipio de Cómbita, ejerza la defensa jurídica técnica como apoderado judicial dentro del radicado arriba referido.

El apoderado **Dr. DANIEL SEBASTIÁN CORTÉS CABALLERO**, cuenta con las facultades inherentes para el correcto ejercicio del presente mandato, en especial contestar demanda, firmar, solicitar medidas cautelares, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, y en general todas

CALLE 75ª N° 2-251 INTERIOR 601TUNJA BOYACÁ

[danielsebastian.cortescaballero@gmail.com](mailto:danielsebastian.cortescaballero@gmail.com)

314-459-1284

DANIEL SEBASTIÁN CORTÉS CABALLERO  
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
MAGÍSTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO

aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, en especial las consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Para efectos de notificaciones judiciales las mismas serán recibidas en el correo electrónico que para tal fin dispuso el municipio, en cuanto a las notificaciones del nuevo apoderado judicial serán las siguientes: correo electrónico: [danielsebastian.cortescaballero@gmail.com](mailto:danielsebastian.cortescaballero@gmail.com), dirección física Calle 75ª N° 2 – 251 Interior 601 de la Ciudad de Tunja, Teléfono: 3144591284.

Solicito a su Despacho, reconocer personería, en los términos y para los fines señalados en el presente mandato.

Cordialmente,



**NELSON PÉREZ SUÁREZ**  
Cédula de Ciudadanía N° 4.081.535 de Cómbita – Boyacá  
ALCALDE CÓMBITA - BOYACÁ

Acepto,



**DANIEL SEBASTIÁN CORTÉS CABALLERO**  
Cédula de Ciudadanía N° 1.049.633.931 de Tunja  
Tarjeta Profesional N° 281.396 del Consejo Superior de la Judicatura

**INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA  
CÓMBITA**

Poder                      dirigido a Juzgado 4 Administrativo

Fue presentado personalmente por Nelson  
Pérez Suárez identificado (a)

con c.c. N° 4.081.535 de Cómbita

T. P. N°                      ante secretario de la municipalidad

hoy 23-Sept-2020 manifestando que                       
impuesta es suya y que el contenido es                     

  
El secretario (a) Tabana Anta



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.081.535**  
**PÉREZ SUAREZ**

APELLIDOS  
**NELSON**

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO **07 JUL-1977**

**COMBITA**  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.74**

ESTATURA

**B+**

G.S. RH

**M**

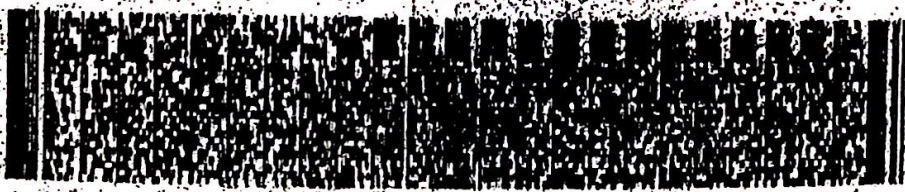
SEXO

**28-MAR-1988 COMBITA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Abel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00005201-M-0004081535-20080401

0000128409A 1

1160011981



2 Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14676670926



5 Número de Identificación Tributaria (NIT)

4 0 8 1 5 3 5 - 1

6 DV 12 Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Tunja

14 Buzón electrónico

2 0

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25 Tipo de documento:

2 Cédula de Ciudadanía

26. Número de identificación

1 3 4 0 8 1 5 3 5

27 Fecha expedición

1 9 9 6 0 3 2 8

Lugar de expedición

28 País

COLOMBIA

29 Departamento

1 6 9 Boyacá

30 Ciudad/Municipio

Combita

2 0 4

31 Primer apellido

PEREZ

32 Segundo apellido

SUAREZ

33. Primer nombre

NELSON

34 Otros nombres

35 Razón social

36 Nombre comercial

37 Signo

UBICACION

38 País

COLOMBIA

39 Departamento

1 6 9 Boyacá

40 Ciudad/Municipio

1 5 Tunja

0 0 1

41 Dirección principal

CR 6 64 214

43 Código postal

44. Teléfono 1

45 Teléfono 2

42 Correo electrónico

nelsonperezsuarez@yahoo.es

3 1 2 4 1 4 7 3 5 8

3 1 3 3 7 2 1 7 5 6

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46 Código 47 Fecha inicio actividad  
4 2 9 0 2 0 0 5 0 4 0 6

48 Código 49 Fecha inicio actividad  
7 1 1 0 2 0 1 0 1 0 0 7

50 Código 1 2  
4 2 1 0 4 3 9 0

51 Código  
2 1 4 1

52 Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53 Código 5 1 4 2 2 4 2 4 8

05- Impto. renta y compl régimen ordinario

14- Informante de exogena

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55 Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3  
57 Modo  
58 CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación  
Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos. Si ND X 60. No de Folios 0 61 Fecha: 2 0 2 0 0 1 0 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT) deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantaran los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso  
Párrafo del artículo 16.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice  
Firma autorizada  
984 Nombre DRDÓNEZ GALINDO DAIRÓ YOBANY  
985 Cargo Analista V

C.C. 4081535

2 Concepto 2 RENOVACION

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

100367017951514



Identificación del suscriptor

24 Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

13

4081535

Nombre, dirección y domicilio

26. Primer apellido

PEREZ

27 Segundo apellido

SUAREZ

28. Primer nombre

NELSON

30. Razón social

31 Dirección

C R 6 6 4 2 1 4

32 País

COLOMBIA

33 Departamento

Boyacá

34 Ciudad/Municipio

Tunja

150

Datos adicionales

35 NIT

4081535

36 Correo electrónico

nelsonperezsuarez@yahoo.es

37 Teléfono 1

3124147358

38 Teléfono 2

3133721756

Observaciones

Si el concepto es Emisión

39 Fecha de emisión

Si el concepto es Revocación o Renovación

41 Causa

2 CAMBIO DE DATOS DE USUARIO

45 SIN RUT

NOTA Cuando la información contenida en este formulario sea incorrecta o inexistente se debe actualizar de forma inmediata el Registro Único Tributario RUT

El presente formulario ha sido formalizado y el suscriptor acepto las condiciones del acuerdo de Firma Electrónica, el cual hace parte integral de este documento

997. Fecha transacción

2020-03-14 14:54:25

984 Nombre

ORDÓÑEZ CALINDO DAIRÓ YOBANY

985 Cargo

Analista V

Handwritten signature and ID number: E.C. 4081535





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

**REGISTRADURÍA**  
 NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS:

Que, NELSON PEREZ SUAREZ con C.C. 4081535 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de COMBITA - BOYACA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN SOMOS MÁS.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en COMBITA (BOYACA), el jueves 31 de octubre del 2019.

*[Signature]*  
 ALFONSO MARIĆ ARALUJO  
 MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

*[Signature]*  
 SANDRA PATRICIA OCHOA  
 DULCEY  
 SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CÓMBITA (BOYACÁ)

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR NELSON PÉREZ SUAREZ EN EL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE CÓMBITA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 a 2023.

En Cómbita, siendo las 10:00 a.m. de hoy dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019) compareció ante el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de esta localidad, el señor NELSON PEREZ SUAREZ Identificado con C.C 4.081.535 de Cómbita, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde Municipal de Cómbita, para el cual fue elegido popularmente, para el periodo constitucional de dos mil veinte (2020) a dos mil veintitrés (2.023). El señor Juez por ante la Secretaria, le tomó el Juramento en los siguientes términos "Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos". El posesionado presentó los siguientes documentos: copia de la cédula de ciudadanía No. 4.081.535, Certificado General de Antecedentes Disciplinarios No. 138449763 expedido por la Procuraduría General de La Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por La Contraloría General de La República, Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, Copia de la Hoja de vida, Formulario Único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada Persona Natural, Declaración Juramentada de Inexistencia de Inhabilidades, Incompatibilidades e Inexistencia de Procesos Alimentarios, Copia de la Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil -Organización Electoral- en formato E-27 y suscrita por los Miembros de La Comisión Escrutadora Municipal, Certificación de Asistencia al Seminario de Inducción de Alcaldes y Gobernadores expedida por la Escuela Superior de Administración Pública E.S.A.P.

Acto seguido el señor Juez declaró que el interesado cumplió con los requisitos necesarios y lo declara legalmente posesionado, con efectos a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinte (2020). Para los fines legales se dispone enviar copia de la presente acta al señor Gobernador de Boyacá. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

El Juez,

  
CAMILO ANDRÉS RODRIGUEZ LEÓN

El posesionado

  
NELSON PÉREZ SUAREZ

La secretaria

  
JENNY LILIANA SANDOVAL MORENO



2 Concepto 0 2 Actualización

Formulario para la DIAN

4. Número de formulario

14676669008



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 1 8 0 1 9 3 2 - 1

6 DV 12 Dirección seccional

Proceder y Aduanas de Tunja

14 Buzón electrónico

2 0

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26 Número de identificación

27 Fecha expedición

Lugar de expedición

28 País

29 Departamento

31. Ciudad/Municipio

31 Primer apellido

32 Segundo apellido

33 Primer nombre

34. Otros nombres

35 Razón social

MUNICIPIO DE COMBITA

36 Nombre comercial

37. Signo

UBICACION

38 País

COLOMBIA

39 Departamento

1 6 9 Boyacá

40 Ciudad/Municipio

1 5 Combita

2 0 4

41 Dirección principal

CL 3 5 63 ED MUNICIPAL ALCALDIA

42 Correo electrónico

alcaldia@combita-boyaca.gov.co

43 Código postal

44 Teléfono

45 Teléfono 2

7 3 1 0 0 9 7

3 1 3 3 6 6 2 3 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46 Código

47 Fecha inicio actividad

48 Código

49 Fecha inicio actividad

50 Código

1

2

51 Código

52. Número establecimientos

8 4 1 2 1 9 9 0 0 5 2 9

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53 Código 7 9 1 4

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

Exportadores

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54 Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55 Forma

56 Tipo

Service

1

2

3

57 Modo

58 CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos SI X NO

60 No. de Fotos

4

61 Fecha 2 0 2 0 0 1 0 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz. En caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 16 y 220 del Decreto 1625 de 2016.

62 Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice Firma autorizada:

984 Nombre ORDÓÑEZ GALINDO DAIRÓ YOBANY

985 Cargo Analista V